

2. RELACIÓN Y SEGUIMIENTO DE ACUERDOS

1. Informe sobre vistas

EN PROCESO

En relación con el compromiso permanente de informar, con detalle, en cada sesión ordinaria de este órgano colegiado, el estado que guardan las vistas elaboradas por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos (en adelante, *DEPPP*), se adjunta una nota que contiene la información actualizada y pormenorizada de aquellas que permanecen en trámite (archivo electrónico *crt-8so-2026-08-28-p2-a1*).

2. Estrategia de comunicación

EN PROCESO

Con el propósito de dotar a la ciudadanía de información certera y clara para la construcción de una opinión informada respecto de los temas del ámbito electoral, la Dirección Ejecutiva continúa desarrollando la estrategia de comunicación ciudadana, mediante la cual se explican de forma accesible los conceptos básicos y los procedimientos relacionados con diversas actividades realizadas por el Instituto.

En la séptima sesión ordinaria de este Comité se informó que, durante el mes de julio, se publicó en las redes sociales institucionales una infografía con el tema: *Administración de los tiempos del Estado en radio y televisión a los que tienen derecho los partidos políticos y las autoridades electorales durante el periodo ordinario*.

En seguimiento a lo anterior, se informa que, durante el mes de agosto se publicó por la misma vía institucional una infografía con el tema: *Sistema de Mapas Digitales de emisoras de radio y televisión*.

La difusión se realizó conforme a lo siguiente:

Fecha de publicación	Red social	Link
02/08/2026	Facebook 	https://www.facebook.com/photo/?fbid=1522806459876611&set=pb.100064418154668.-2207520000
02/08/2026	X 	https://x.com/INEMexico/status/2083930827075817629?s=20
02/08/2026	Instagram 	https://www.instagram.com/p/Dbir9H-CftO/?utm_source=ig_web_copy_link&igsh=MzRIODBiNWFIZA==

Al respecto, se incluyen los vínculos electrónicos que conducen a dichas publicaciones para su verificación.

3. Avances en el cronograma para la reforma al RRTME

EN PROCESO

Respecto al cronograma de actividades para llevar a cabo la reforma al Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, se informa que se aprobó en la referida quinta sesión ordinaria el Acuerdo identificado con la clave INE/ACRT/11/2026, que modifica el diverso INE/ACRT/02/2026 en el sentido de determinar que, una vez concluido el Proceso Electoral Federal 2026-2027, se determinará nueva fecha para la reanudación de las etapas pendientes de dicho cronograma.

4. Avances en el cronograma para la reforma a los LNNA

EN PROCESO

Respecto del plan de trabajo para llevar a cabo la reforma a los Lineamientos para la protección de niñas, niños y adolescentes en materia de propaganda y mensajes electorales (LNNA), en la sexta sesión ordinaria se informó sobre la ruta de trabajo para dar cumplimiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del TEPJF en el expediente SUP-REP-893/2024 y acumulado. Asimismo, se informó sobre los trabajos realizados con la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), entre ellos, el acercamiento celebrado el 15 de junio de 2026 y la mesa de trabajo llevada a cabo el 1 de julio siguiente con personal de la DEPPP, con la finalidad de revisar diversas temáticas relacionadas con la reforma.

En seguimiento a lo anterior, una vez integrado un primer borrador de las modificaciones a los LNNA y sus anexos, el 22 de julio de 2026 se llevó a cabo una mesa de trabajo con las personas integrantes del Comité de Radio y Televisión, para su análisis y revisión. Como resultado de dicha reunión, se recibieron un total de 27 observaciones y comentarios, formulados durante la propia reunión o mediante escritos presentados con posterioridad, por cinco representaciones de los partidos políticos nacionales —PAN, PRI, MC, PAZ y Somos México—, por la oficina de la Consejera Electoral Carla Astrid Humphrey Jordan y por la Consejería del Poder Legislativo de morena. Con base en dichas aportaciones, se elaboró un segundo borrador de las modificaciones a los LNNA y sus anexos, el cual fue circulado a las personas integrantes del Comité mediante correo electrónico el 24 de julio de 2026.

Posteriormente, el 28 de julio de 2026, la DEPPP solicitó a la DEAJ y a la UTCE emitir, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, su opinión respecto de las propuestas de modificación a los Lineamientos, a efecto de contar con elementos técnicos y jurídicos para su valoración e integración.

En atención a dicha solicitud, el 31 de julio de 2026, mediante oficio INE/DEAJ/14396/2026, la DEAJ remitió diversas consideraciones respecto de las disposiciones que integran el proyecto; en la misma fecha, mediante oficio INE/UTCE/UT/DPES/06026/2026, la UTCE remitió las sugerencias formuladas por esa Unidad para su consideración en los trabajos del Comité. Lo anterior se anexa al presente documento, junto con la dictaminación correspondiente (archivo electrónico *crt-8so-2026-08-28-p2-a2*).

Las observaciones, propuestas y consideraciones formuladas por ambas áreas fueron analizadas por la DEPPP y, atendiendo a su pertinencia y viabilidad, se realizaron los ajustes correspondientes al proyecto de modificación de los Lineamientos, integrándose la versión que

está siendo sometida a consideración de este Comité de Radio y Televisión en la presente sesión ordinaria. Una vez que el Comité determine lo conducente y de aprobarse, se continuará con el trámite correspondiente para su posterior presentación a la consideración del Consejo General.

5. Convenio con la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación

EN PROCESO

En atención a lo dispuesto en el Acuerdo INE/ACRT/01/2026, en el sentido de que la Secretaría Ejecutiva de este Instituto (en adelante *SE*), por conducto de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos (en adelante *DEAJ*), realice, a la brevedad posible, el trámite de firma de convenio respectivo con la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación (en adelante *SECIHTI*), se comunicó a este Comité, en la séptima sesión ordinaria, que el 17 de julio pasado, Total Play informó que había llegado a un acuerdo con Cadena Tres y remitió el convenio que suscribió con dicho concesionario sobre el costo comercial de cada promocional que el primero omitió difundir en la señal que retransmitió de XHCTIX-TDT “Imagen Televisión” (canal 3.1) en la localidad de Pachuca de Soto, Hidalgo. En consecuencia, se dio vista a Cadena Tres para que, dentro del plazo de 24 horas hábiles, ratificara el contenido del convenio, con la finalidad de tener certeza sobre los términos acordados y, de ser el caso, proceder a la cancelación de la sesión de negociación programada para el 22 de julio de 2026.

Se informó asimismo que, el 20 de julio siguiente, Cadena Tres ratificó el convenio presentado por Total Play, sin embargo, lo realizó a través de persona no autorizada ante este Instituto, por lo que, se le solicitó que remitiera el instrumento notarial que acreditara la representación legal de la persona compareciente.

Al día siguiente, Cadena Tres remitió el instrumento notarial respectivo por lo que, en esa fecha, se notificó la cancelación de la sesión de negociación a los concesionarios. El mismo día, se envió a visto bueno de las Consejerías el oficio para poner a consideración de la SECIHTI las reglas para la ejecución de los recursos obtenidos por el cumplimiento sustituto y la parte considerativa del respectivo proyecto de Acuerdo. Se recibieron observaciones de las oficinas de dos Consejerías.

Sobre este particular, se informa que el 31 de julio se notificó a la Titular de la SECIHTI el oficio INE/SE/1170/2026, a través del cual se pusieron a su consideración las Reglas para la ejecución de los recursos obtenidos por el cumplimiento sustituto del SUP-RAP-11/2025, con la finalidad de que manifestara lo que considerara pertinente.

Al respecto, el 17 de agosto pasado, la persona Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la SECIHTI, manifestó que no advertía algún inconveniente jurídico con las Reglas y reiteró que, por cuestiones de atribuciones y control presupuestario, no existía certeza de que esa Secretaría recibiera los recursos económicos derivados del cumplimiento sustituto. Por tanto, se elaboró el proyecto de Acuerdo para acatar la sentencia SUP-RAP-11/2025 y su incidente de incumplimiento el cual está siendo sometido a consideración de este Comité en la presente sesión ordinaria.